



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
RED DE SALUD OXAPAMPA



Resolución Directoral

N° 038-2026-DE-RS-OXAP.

Oxapampa, 19 de enero de 2026

VISTO: El Expediente N.° 00644, de fecha 14 de enero de 2026, que consta de 06 (seis) folios, el cual contiene el Informe N° 004-2026-OSPIS/RS-OXAP, de fecha 16 de enero de 2026; OFICIO N° 053-2026-DE-H-"REP"-VR, de fecha 12 de enero de 2026; Informe N° 001-2026-U.G.C-"H.R.E.P"VR, de fecha 07 de enero de 2026; y el Memorandum N.° 00085-2026-DE-RS-OXAPAMPA, de fecha 16 de enero de 2026, mediante el cual se dispone la proyección de la Resolución Directoral de Reconformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital "Román Egoavil Pando" de Villa Rica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala: Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social; Asimismo el artículo 76° mismo cuerpo legal, establece que la autoridad de salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiología e inteligencia sanitaria y dictando medidas de prevención y control, disposiciones correspondientes, por o que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsable del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; Asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que establece "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA de fecha 30 de mayo de 2016, se aprueba el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" que establece principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo. a quienes corresponde como funciones monitorear y evaluar estándares e indicadores de la calidad en el establecimiento. Se considera en dicho instrumento a la Información para la Calidad como el conjunto de estrategias metodología, instrumentos y procedimientos que permitan con evidencias de manera permanente y organizada de la calidad de atención y niveles de satisfacción de los usuarios Internos y externos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA, se aprobó la "Política Nacional de Calidad en Salud", que establece las directrices que orientan el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud del Perú;





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
RED DE SALUD OXAPAMPA



Resolución Directoral

N° 038-2026-DE-RS-OXAP.

Que, la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N 163-2020-MINSA, establece las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud;

Que, el numeral 5.2 Disposición General de la precitada Directiva Sanitaria, estandariza la conformación, funciones, organización, aplicación y acciones post aplicación de las Rondas de Seguridad del Paciente, con el objeto de identificar prácticas inseguras y riesgos asociados a la atención en salud;

Que, en las Disposiciones específicas de la referida Directiva Sanitaria, se establece la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutorio por el titular responsable de la IPRESS, y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, mediante el Informe N.° 004-2026-OSPIS/RS-OXAP, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria, a cargo del Lic. Nutric. Jorge A. Bardales Agüero, quien hace suyo el Oficio N.° 053-2026-DE-H-"REP"-VR, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Director del Hospital "Román Egoavil Pando" de Villa Rica, Mg. Alonso Rivera Javier, mediante el cual se remite el Informe N.° 01-2026-U.G.C-H.R.E.P-VR, de fecha 07 de enero de 2026, se solicita la **Reconformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente** para el período 2026 del Hospital "Román Egoavil Pando" de Villa Rica. *Por tanto, la Jefatura de la Oficina de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria, el Lic. Nutric. Jorge A. Bardales Agüero, luego de revisar los documentos adjuntos y no encontrando observación alguna, solicita la proyección de la Resolución Directoral que apruebe la Reconformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Román Egoavil Pando de Villa Rica.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2014-DE-RS-OXAP, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Oxapampa, en el cual asigna entre otras atribuciones a la Dirección Ejecutiva expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; Siendo entonces atribuciones del Director Ejecutivo expedir resoluciones;

Que, mediante MEMORÁNDUM N.º 00085-2026-DE-RS-OXAPAMPA, de fecha 16 de enero de 2026, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Oxapampa, Mg. Luis Alberto Oyanguren Curimozón, **DISPONE** la proyección de la Resolución Directoral de **RECONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA EL PERIODO 2026 DEL HOSPITAL "ROMÁN EGOAVIL PANDO" DE VILLA RICA**, conforme a lo señalado en Informe N° 004-2026-OSPIS/RS-OXAP;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.º 26842, Ley General de Salud; así como en las facultades administrativas delegadas mediante la Resolución Ministerial N.º 701-2004-MINSA, que delega funciones en materia de acciones de personal; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 249-2025-G.R.P/GOB, que encarga, a partir del 16 de mayo de 2025, al Obstetra Mg. Luis Alberto Oyanguren Curimozón, el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud Oxapampa – Atención Integral de Salud UTES Oxapampa, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Con el visto del Director Administrativo, del Jefe de la Oficina de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica Interna de la Red de Salud Oxapampa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– RECONFORMAR el "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente" del Hospital Román Egoavil Pando de Villa Rica, perteneciente a la Red de Salud Oxapampa, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
RED DE SALUD OXAPAMPA



Resolución Directoral

Nº 038-2026-DE-RS-OXAP.

MIEMBROS DEL EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PERIODO 2026	CARGO
DIRECTOR DEL HOSPITAL "R.E.P." – Villa Rica	LIDER
Unidad de Gestión de la Calidad	SECRETARIO TECNICO
Responsable de la Unidad de Epidemiología	MIEMBRO
Responsable del Departamento de Enfermería	MIEMBRO
Responsable del Departamento de Medicina	MIEMBRO
Responsable del Departamento de Obstetricia	MIEMBRO
Responsable de Farmacia	MIEMBRO
Responsable de Administración del IPRESS	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud Oxapampa, como órgano competente, la difusión, implementación, monitoreo y supervisión, a fin de dar cumplimiento al citado Plan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes de la Red de Salud de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
RED DE SALUD OXAPAMPA

[Signature]
Mg. Luis Alberto Oyanguren Curimozon
DIRECTOR EJECUTIVO